



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al señor Presidente de la Nación y a los señores Ministro del Interior y Secretario de Energía de la Nación, que en atención al tiempo transcurrido desde la celebración del acuerdo entre el Estado Nacional y las Provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro, de fecha 27 de marzo del presente año, sin que se haya aprobado el acto administrativo que posibilite la puesta en funcionamiento de la Oficina Regional de Seguridad de Presas (O.R.S.E.P.), encargada de regular y fiscalizar la seguridad estructural de las presas, embalses y obras complementarias y auxiliares ubicadas en las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, esta Legislatura hace reserva de dictar la norma que regirá la materia hasta el momento que se dé estricto cumplimiento de la prevención de la cláusula Segunda del referido convenio.

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se gestione con las autoridades de la Provincia del Neuquén, un acuerdo por el que se establezcan las normas de regulación y fiscalización de la seguridad de las presas existentes en los ríos Limay y Neuquén, hasta tanto el Estado Nacional se sirva dar cumplimiento al compromiso indicado por el artículo anterior.

Artículo 3o.- A los funcionarios indicados en el artículo 1o de la presente, que considera ilegítimos los criterios que pretende utilizar el Organismo Encargado del Despacho (O.E.D.), para establecer los programas de generación del período 1 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, obviando las consecuencias que los mismos tendrán en el régimen de operación, durante el lapso 1 de enero al 30 de abril del próximo año. Que en atención a ello, estima necesario se realice, conjuntamente con el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, una programación que tenga por objetivo minimizar los excesos a los topes fijados para facilitar el drenaje de las aguas de riego.

Artículo 4o.- Al Poder Ejecutivo, que considera necesario se instruya al representante rionegrino en el Comité de Privatizaciones de las Presas que continúan administradas por la empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (Hidronor S.A.), para que gestione la paraliza



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ción de los procesos de concesionamiento, hasta tanto se efectúen las aclaraciones de las normas conveniales existentes en la materia, que garanticen que no vuelvan a producirse interpretaciones abusivas de las normas de operación de las centrales hidroeléctricas, que desvirtúan la finalidad tenida en cuenta al tiempo de su celebración.

Artículo 5o.- Poner en conocimiento de la presente a los organismos de gobierno y administración de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 186/1993